

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSE JULIAN PRADO VILLEGAS Y OTRA
Demandado: CONSORCIO INPROLAT y MUNICIPIO DE PALMIRA
Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 76520310500320160020500

Referencia: **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A CONSORCIO INPROLAT**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, domiciliado en la Carrera 11A No. 94A – 56, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114, abogado en ejercicio y portador de la TP. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, tal y como consta en el poder que se adjuntó en el escrito de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por el MUNICIPIO DE PALMIRA, comedidamente, por medio del presente escrito procedo a formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** en contra del CONSORCIO INPROLAT, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen a continuación:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR

Independientemente de que el CONSORCIO INPROLAT ya haya sido vinculado al proceso, de todos modos, debe resaltarse que mi representada tiene con el CONSORCIO INPROLAT una relación jurídica nacida de la póliza de seguro tomada por aquella, la cual corresponde a la póliza esgrimida por la entidad convocante en su escrito de llamamiento en garantía formulado en contra de mi procurada. En virtud de ello y en aras de dar cumplimiento al principio de la economía procesal, se efectúa este llamamiento en garantía, para que, al momento de dictar sentencia, además de resolver lo que corresponde a la demanda formulada por JOSÉ JULIÁN PRADO VILLEGAS y KELLY SOFIA VARGAS TUÑÓN, de manera paralela se resuelva lo concerniente a la relación jurídica convencional o contractual que tiene mi procurada con el CONSORCIO INPROLAT.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a indicar los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. Los señores JOSÉ JULIÁN PRADO VILLEGAS y KELLY SOFIA VARGAS TUÑÓN instauraron demanda ordinaria laboral en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA, CONSORCIO INPROLAT y los socios que conformaron el consorcio: FUNDACIÓN INPROLAT INGENIERIA Y PROGRESO PARA AMERICA LATINA y la FUNDACIÓN MANOS AMIGAS POR COLOMBIA.

SEGUNDO. Los demandantes en el escrito de demanda dan cuenta de una supuesta relación laboral que sostuvo con el CONSORCIO INPROLAT y solicita el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de manera solidaria con el MUNICIPIO DE PALMIRA.

TERCERO. El demandado MUNICIPIO DE PALMIRA formuló llamamiento en garantía en contra de mi representada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. con ocasión a la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947.

CUARTO. De conformidad con lo anterior, se debe indicar que, entre el CONSORCIO INPROLAT y el MUNICIPIO DE PALMIRA se celebró el contrato de obra pública No. MP 319 de 2014.

QUINTO. El CONSORCIO INPROLAT concertó con SEGUROS CONFIANZA S.A. la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947.

SEXTO. En el contrato de seguros documentado en la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947 figuró como asegurado y beneficiario MUNICIPIO DE PALMIRA

SÉPTIMO. Así, mediante las Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947 se amparó al MUNICIPIO DE PALMIRA frente a los perjuicios que se deriven en su contra, causados por el eventual incumplimiento por parte del CONSORCIO INPROLAT, de las obligaciones contenidas en el contrato afianzado. Lo anterior con plena observancia del alcance de la cobertura de la póliza, aplicando los límites y las condiciones que en ellas se consagraron.

OCTAVO. En el improbable evento en el que mi representada fuera condenada a pagar indemnización alguna dentro de este proceso, previamente se tendría que comprobar o establecer, con sujeción a las condiciones de la póliza, a las exclusiones de cobertura en ellas pactadas y al régimen legal vigente aplicable a los contratos de seguro de cumplimiento, que se cumplió la condición de la que pendía la obligación de indemnizar, es decir si se produjo el incumplimiento de las obligaciones a cargo de CONSORCIO INPROLAT, siempre y cuando de ello se derive algún perjuicio en contra de MUNICIPIO DE PALMIRA que ciertamente corresponda a la cobertura que se otorgó y que además no emerja causal alguna legal o contractual de exoneración.

NOVENO. En la remota eventualidad indicada en el hecho anterior, el CONSORCIO INPROLAT, como sociedad afianzada en la póliza referida, está obligada a pagar directamente al MUNICIPIO DE PALMIRA, o en subsidio a mi procurada, el valor total del emolumento que a la aseguradora eventualmente se le imponga. En este supuesto, el afianzado tiene el deber jurídico de reembolsar o pagar directamente el valor íntegro de la indemnización que se le vaya a cobrar a la aseguradora, conforme al derecho de subrogación que puede ejercer ésta en contra del afianzado incumplido.

DÉCIMO. En otras palabras, si como consecuencia del incumplimiento por parte del CONSORCIO INPROLAT, de las obligaciones derivadas del contrato se profiere una eventual sentencia condenatoria en contra de mi representada en calidad de garante del contrato mencionado, es evidente que le corresponderá a CONSORCIO INPROLAT, como sociedad afianzada, responder y reembolsar a la aseguradora todo lo indemnizado por ella, o en su defecto, pagar directamente las sumas que se declaren a favor de MUNICIPIO DE PALMIRA

UNDÉCIMO. Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte del CONSORCIO INPROLAT, el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia.

DUODÉCIMO. De acuerdo con lo normado en el artículo 4 de la ley 225 de 1938, en el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y en el artículo 1096 del Código de Comercio, para garantizar que reembolsará o pagará a mi representada la suma de dinero que esta eventualmente tenga que pagar en sede de este litigio, CONSORCIO INPROLAT, consintió en firmar un pagaré en blanco, con su respectiva carta de instrucciones como contragarantía por la eventual afectación de la póliza en las que ostente el municipio la calidad de tomador y/o afianzado, esto en ejercicio del derecho de subrogación que le asiste al asegurador. Reconociendo así, precisa y expresamente la relación jurídica con base en la cual está obligada el CONSORCIO INPROLAT, a indemnizar a mi representada en el supuesto que se viene de señalar.

DECIMOTERCERO. Lo que acá se está pretendiendo ya ha sido reconocido por el honorable Tribunal, verbigracia, en el Auto Interlocutorio del 14 de febrero de 2018 proferido dentro del proceso promovido por la Superintendencia de Notariado y Registro en contra de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá y otros, el cual se identifica con el radicado No. 2016-2235, esta corporación manifestó lo siguiente:

“Ahora bien, con respecto a la calidad de demandado y de llamado en garantía, el Consejo de Estado ha establecido que estas dos pueden concurrir en un mismo sujeto, debido a que las relaciones procesales son diferentes y autónomas, porque,

en primer lugar, la calidad de demandado obedece a la lógica de la relación principal del proceso, que se refiere a la discusión sobre la viabilidad de las pretensiones de la demanda, mientras que la existencia entre el llamado y llamante presupone la existencia de un vínculo obligacional previo, que lo obliga a responder en caso de un eventual fallo adverso a las intenciones del llamante.

En otras palabras, el estatus de demandado del llamado en garantía no impide su vinculación, toda vez que desde la calidad de demandado controvertirá la existencia o no de responsabilidad y por tanto, la prosperidad de las pretensiones, mientras que por la vía del llamamiento se determinarán cuáles son las obligaciones que surgen en virtud del contrato celebrado con la entidad llamante. Esto por parte del Alto Tribunal:

[...] Si es posible que en un mismo proceso una parte tenga en forma simultánea la condición de demandado y llamado en garantía. [...] independiente de que una entidad ya tenga dentro del proceso la calidad de demandada, nada impide que en el mismo asuma también la condición de llamado en garantía, habida cuenta que las situaciones de demandado y llamado, por derivar de distintas fuentes, deben someterse también a diferentes enfoques de juzgamiento.

(...)

Como se ha visto, es procedente el llamamiento en garantía que se haga sobre un sujeto que ya ha sido vinculado al proceso como demandado, pues son diferentes las relaciones sustanciales que respaldan cada una de dichas calidades." (subrayado y negrilla fuera del texto original)

II. PRETENSIONES

Pretensiones declarativas:

PRIMERA: Comedidamente solicito al señor juez, que se declare que mi representada celebró con el CONSORCIO INPROLAT el contrato de seguro documentado en la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947, que amparan al MUNICIPIO DE PALMIRA por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de parte de la sociedad mencionada, respecto de sus obligaciones contractuales, pactadas en los contratos y requerimientos afianzados.

Pretensiones de condena principales

PRIMERA: Comedidamente solicito al señor juez que en el remoto caso en que se declare responsable al CONSORCIO INPROLAT por el incumplimiento del contrato de obra pública No. MP 319 de 2014, en lo concerniente al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores, y de los perjuicios derivados de aquel incumplimiento, se condene a esa misma sociedad, para que sea ésta, y no mi representada, quien pague directamente a la demandante el monto que corresponda según la condena que eventualmente se imponga en este proceso.

SEGUNDA: En consecuencia, comedidamente solicito al Despacho que se condene en costas y agencias en derecho, en relación con el llamamiento en garantía que se está formulando, a la llamada en garantía el CONSORCIO INPROLAT.

Pretensiones de condena subsidiarias

PRIMERA: En subsidio de las anteriores pretensiones principales, comedidamente solicito al Despacho que en el hipotético evento en que se declare el siniestro de incumplimiento del contrato afianzado para hacer efectiva la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947, en la sentencia, al resolver lo concerniente a la relación jurídica o sustancial de mi poderdante con el CONSORCIO INPROLAT, se le condene a esta última al reembolso total e inmediato, a favor de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., de la suma de dinero que eventualmente tenga que indemnizar la aseguradora en favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, según la sentencia, ya que el afianzado está en el deber jurídico o legal y contractual de indemnizar al asegurador garante que pague la indemnización con base en la póliza.

SEGUNDA: Consecuencialmente, de manera comedida solicito al señor juez, que se condene en costas y agencias en derecho, en relación con el llamamiento en garantía que se está formulando, a la llamada en garantía el CONSORCIO INPROLAT.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía los siguientes:

- 1) En primer lugar, debe mencionarse el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

*"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, **que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación**" (subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Como se observa, no queda ninguna duda de que el llamamiento en garantía corresponde a una institución perfectamente viable en el caso que nos ocupa, pues se repite, mi representada tiene el derecho legal y contractual de exigir de parte del CONSORCIO INPROLAT, el reembolso total del pago que eventualmente tenga que hacer como consecuencia de una hipotética sentencia condenatoria en su contra, en sede del proceso en referencia; ya que en ese evento, sería esa sociedad, quien funge como afianzada en el contrato de seguro, la causante del siniestro de perjuicios ocasionados al asegurado, esto es, al MUNICIPIO DE PALMIRA, precisamente como consecuencia de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de obra.

Ese derecho le asiste a mi representada por vía legal, en consideración de los demás fundamentos de derecho que se citarán en líneas posteriores, pero también por causas contractuales, en virtud de la existencia de la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947, en la que mi representada es asegurador y el CONSORCIO INPROLAT es la tomadora y afianzada.

- 2) A su vez, el artículo 4 de la Ley 225 de 1938 y demás normas concordantes y/o complementarias:

"ARTÍCULO 4. Por el hecho de pagar el seguro la compañía aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizando, con todos sus privilegios y accesorios" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 3) Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el cual consagra lo siguiente:

*"ARTÍCULO 203. SEGURO DE MANEJO O DE CUMPLIMIENTO.
(...)*

3.Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios" (subraya y negrilla fuera del texto).

- 4) También el artículo 1096 del Código de Comercio, que dice:

"ARTÍCULO 1096. El asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro /..." (subraya y negrilla fuera del texto).

- 5) Por supuesto la Ley 80 de 1993.
- 6) Así mismo, el Artículo 2359 del Código Civil en el cual el legislador estableció lo siguiente:

“ARTICULO 2359. Por regla general se concede acción en todos los casos de daño contingente, que por imprudencia o negligencia de alguno acontece a personas indeterminadas; pero si el daño amenazare solamente a personas determinadas, sólo alguna de éstas podrá intentar la acción” (Subraya y negrilla fuera del texto).

Es con base en esa disposición que ahora, sobre lo innecesario de que para formular el llamamiento en garantía el asegurador ya hubiere efectuado el pago, conviene resaltar lo que el Doctor Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321, pronuncia en los siguientes términos:

“(…) consideramos que la figura del llamamiento en garantía jamás puede condicionarse a que exista legalmente producida la subrogación en cabeza del asegurador: en suma, opinamos de manera terminante que es enteramente válido llamar en garantía al tercero responsable del siniestro por parte de la aseguradora que aún no ha indemnizado pero que puede ser obligada a hacerlo como consecuencia de la sentencia.

Y es que el alcance del llamamiento en garantía, consagrado en el artículo 57 del C.P.C., es eminentemente condicional y nunca se exige, para que Opere el mismo que ya se encuentra radicado en cabeza del llamante en garantía, un derecho, pues ese derecho cierto e indiscutible puede surgir como consecuencia de la sentencia que se dicte, de ahí que aunque el derecho no esté radicado en cabeza del llamante cuando este realiza la conducta de citar al llamado, la figura de intervención de terceros es completamente operante y debe procederse a las notificaciones de rigor, sin que sea argumento válido alguno el de que no se ha producido ni cesión ni subrogación legal a la cauda del no pago del siniestro, puesto que el análisis de las relaciones sustanciales entre llamante y llamado solo a concretarse en la sentencia, y no siempre, porque solo cuando esta impone obligaciones al llamante es cuando sería pertinente entrar a estudiar la vinculación del llamado en garantía, pues partimos del supuesto referente a que el llamamiento en este hipótesis, lo hace la aseguradora emanada que el que interesa para nuestro caso.

En verdad, muy claramente dice el art. 57 del C. de P.C. que “Quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial de pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal situación”. De la utilización de las formas verbales llegare y tuviere se deduce que la efectividad del llamamiento queda condicionada a lo que la sentencia se resuelva, y si en ella se impone la obligación de pagar el asegurador es obvio que ante tal obligación declarada en su contra surge la posibilidad de exigir el reembolso de lo pagado al tercero responsable del siniestro, sin que sea necesario esperar a adelantar otro proceso para exigir esa retribución, pues precisamente para evitar innecesarios litigios y con la menor actividad jurisdiccional resolver el mayor número de conflictos, es por lo que se estipula la institución del llamamiento en garantía.

Si el asegurador triunfa, es decir, obtiene la justicia la confirmación de que su negativa a pagar era correcta, lo cual se declara en el fallo absolutorio-, no es preciso entrara a estudiar las relaciones entre llamante y llamado (en este caso, el tercero), porque según lo dice claramente el art.56, aplicable por expresa remisión al trámite del llamamiento en garantía “ en la sentencia se resolverá cuando fuere pertinente, sobre la relación sustancial que existía entre el denunciante y denunciado, ya cerca de las indemnizaciones o restituciones a

cargo de este”, y en este caso no es pertinente porque, si el asegurador nada tiene que indemnizar, nada tiene a su vez, que reclamar.

A contrario sensu, si la sentencia declara que el asegurador debe parar por ser infundada su negativa y así lo dijo la sentencia, es pertinente entrar a analizar las relaciones entre llamante y llamado, y si se encuentra que el tercero llamado en garantía realmente fue el causante del siniestro y, a la postre, el obligado a indemnizar los prejuicios que su actividad originó, se le debe condenar a restituir a la aseguradora lo que esta entidad deba pagar, como resultado de la sentencia condenatoria, al asegurado o el beneficiario.

El claro que la obligación de exigir la restitución al tercero declarado en el fallo se hará efectiva tan solo a partir del momento en que efectivamente se realice el pago de la condena que se le impuso en la sentencia y jamás podrá la aseguradora dilatar su pago al asegurado o el beneficiario sin pretexto del que el tercero no le ha cancelado, pues debe quedar bien entendido entre demandante y demandado y la entre llamante y llamado no tienen ninguna dependencia entre sí y, por ende la insolvencia del tercero no va favorecer en nada a la aseguradora, que tiene que pagar independientemente de que pueda hacer efectivo el recobro que por la sentencia tiene derecho a solicita de un tercero”.

Así las cosas, es claro que debe admitirse el llamamiento en garantía solicitado por mi procurada, ya que una vez proferida la sentencia, si esta llegare a ser condenatoria, se entraría a analizar en un solo momento procesal las relaciones entre llamante y llamado, pues estaría claro que aún si mi representada no hubiese efectuado el pago por concepto de indemnización para este entonces, procede la subrogación en favor a esa Aseguradora y en contra de la CONSORCIO INPROLAT.

Lo anterior, sobre todo por motivos de conveniencia, celeridad y economía procesal, y máxime si se tiene en cuenta lo que dispone el precitado artículo 2359 de nuestro estatuto civil.

- 7) De otro lado, tal como ya se expuso, la legislación colombiana establece el **derecho de subrogación**, según el cual el Asegurador que pague una indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

Consecuentemente, entre otras razones por economía procesal, estando claro que a la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., le asiste este derecho a la subrogación, con base en la relación contractual que tiene con el CONSORCIO INPROLAT y sobre la que se deberá resolver en la sentencia que ponga fin a esta instancia, no tiene ningún sentido esperar a la terminación de este proceso, con condena en contra de mi representada, para que aquella, quien asumió el riesgo de proteger a MUNICIPIO DE PALMIRA de conformidad a las cobertura de la póliza de seguro contratada, una vez efectuado el pago, inicie otro proceso contra el afianzado – que ya es parte en sede de este proceso- con el fin de que esta entidad, como responsable del incumplimiento de los contratos garantizados, reintegre a mi representada el valor por ella pagado.

Esto, pues se reitera, la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., tiene derecho por mandato legal a tomar la posición del asegurado, MUNICIPIO DE PALMIRA, en contra del responsable del eventual siniestro, es decir, contra el CONSORCIO INPROLAT, para recuperar lo que la Aseguradora haya tenido que pagar a favor de la mencionada entidad estatal caso de que así se le condene en la sentencia respectiva.

- 8) Efectivamente, sobre la aplicación del **principio de economía procesal** al caso concreto, es pertinente plasmar lo mencionado por el precitado tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su libro “Comentarios al Contrato de Seguro”, página 321:

“Queremos, por último, referirnos al tema del llamamiento en garantía dentro del contrato de seguro, ya que él toca íntimamente en el fenómeno de la acción emanada de dicho contrato, porque, al fin y al cargo, ese llamamiento no es otra cosa que una forma de

acumulación de acciones tendientes a evitar, aplicando el principio de economía procesal, innecesarios, demorado y sucesivos litigios que bien pueden resolverse de una vez con una única actuación procesal ”
(Subraya y negrilla fuera del texto).

En este orden de ideas, solicito al juzgador de instancia dar aplicación al principio de economía procesal, ya que además de ser pertinente, sustancialmente hablando, también es conveniente desde una perspectiva de derecho procesal admitir el llamamiento en garantía a quien ya es parte dentro del proceso, permitiendo dicha vinculación por parte de quien es también litisconsorte en el proceso, entendiéndose mi representada. No es objeto de cuestionamiento que lo anterior evitaría desgastes del aparato judicial que, además no es obligatorio incurrir en ellos, sí pueden ser esquivados con fundamento en las figuras jurídicas que la misma ley procesal prevé para el efecto, como en el citado artículo 64.

Es por lo expuesto que, el CONSORCIO INPROLAT debe ser vinculada bajo la figura del llamamiento en garantía, tal como se hace mediante el presente escrito, pues por un lado, en este caso se le está vinculando específicamente con fundamento en el fenómeno jurídico de la subrogación en favor de la Aseguradora, ante un eventual fallo condenatorio; y por otro lado, como ya se vio, se cumplen los supuestos de hecho y de derecho contenidos en el precitado artículo 64 procesal, pues sin duda esa entidad tiene con una de las partes ya intervinientes, es decir con la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., un vínculo sustancial sobre el cual deberá decidirse en sentencia.

- 9) Ahora bien, sobre el **seguro de cumplimiento**, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en sentencia del 7 de mayo de 2002, M.P.: José Fernando Ramírez Gómez, manifestó:

"El riesgo asegurado está constituido por la eventualidad de un incumplimiento por parte del deudor quien por múltiples circunstancias puede desatender los compromisos adquiridos con ocasión del contrato.

Adviértase que el contratista es la entidad o persona en cuya conducta social, profesional y humana en su organización empresarial se concentran los riesgos a cargo del asegurador: El riesgo moral (La honestidad, la probidad, la prudencia), el riesgo técnico (la idoneidad profesional, la infraestructura operacional) y el riesgo financiero (la capacidad económica para responder de sus compromisos contractuales).

"Si interviene como gestor en la operación comercial del seguro, no es porque espere de él una prestación económica en caso de siniestro, sino porque se lo exige su contraparte como condición para la firma o para la iniciación del contrato. No es el mismo quien está trasladando los riesgos, - Es tan solo el medio de que, para trasladarlos, se vale el titular del Interés asegurable, el beneficiario efectivo de la caución al obligarlo a la consecución del seguro" (subrayado fuera del texto original)

Para dar mayor comprensión del caso al juzgador, se recuerda que, en la Póliza de Cumplimiento contratada, esgrimida como base de la relación sustancial en la que se soporta el presente llamamiento en garantía, figura como tomadora y afianzada el CONSORCIO INPROLAT, y en tales contratos se estipuló que el asegurado y beneficiario de la misma es única y exclusivamente a MUNICIPIO DE PALMIRA. Por ende, la cobertura del contrato de seguro, que se dio exclusivamente a esa entidad estatal, ampara los perjuicios derivados del eventual incumplimiento de la entidad afianzada; ya que la protección del seguro no se otorgó, bajo ningún entendido, a la misma entidad estatal, como es apenas lógico.

Así, como tomadora y afianzada, el CONSORCIO INPROLAT, simplemente trasladó el riesgo del asegurado de que eventualmente se generen para la entidad contratante perjuicios derivados del incumplimiento del contratista garantizado, respecto de sus obligaciones derivadas del Contrato estatal afianzado. Por ende, si jurídicamente hablando se produjesen, en forma efectiva, tales perjuicios en contra del asegurado, sólo en ese caso mi procurada entraría a asumir su deber; todo esto por supuesto dentro del marco de los contratos de seguro y dentro del límite asegurado, sin perjuicio de todas las condiciones de la póliza, exclusiones de cobertura y coaseguro en ellas pactados.

En la hipótesis planteada en el ítem anterior, una vez mi representada hubiere pagado el valor asegurado, por ministerio de la ley opera en su favor la subrogación de los derechos que tiene MUNICIPIO DE PALMIRA en contra del CONSORCIO INPROLAT, por ser esta última el causante del siniestro, en cuanto se habría generado para la entidad contratante unos perjuicios derivados de su incumplimiento al contrato estatal garantizado.

En conclusión, con fundamento en la Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947, en el artículo 1096 de Código de Comercio, en el artículo 4 de la Ley 225 de 1938 y en el numeral 3 del artículo 203 del Decreto 663 de 1993 (Estatutal Orgánico del Sistema Financiero), entre otros, si el CONSORCIO INPROLAT, realmente incumplió el contrato, y de ese incumplimiento se generaron determinados perjuicios en contra del MUNICIPIO DE PALMIRA, mi representada es quien tiene derecho a exigir a aquella contratista, afianzada, el reembolso total de las sumas que haya desembolsado la Aseguradora para indemnizar a la citada entidad estatal.

Lo anterior, por supuesto en el remoto caso que el Despacho desatienda la pretensión de condena principal que en este escrito se formula, de que sea directamente EL CONSORCIO INPROLAT, y no mi representada, quien indemnice a MUNICIPIO DE PALMIRA por los perjuicios que eventualmente se reconozcan en favor de esa entidad.

IV. MEDIOS DE PRUEBA

1. **DOCUMENTALES:** Solicito se tenga como medios de pruebas documentales los que a continuación relacionaré, haciendo énfasis en que los mismos ya fueron aportados con el escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía.

- Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 03 GU057947 emitida por SEGUROS CONFIANZA S.A. y sus condiciones.

2. DECLARACIÓN DE PARTE

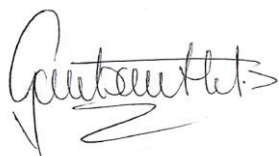
Al tenor de lo preceptuado en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito ordenar la citación del Representante Legal de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., para que sea interrogado sobre la cobertura, amparo y condiciones del contrato de seguro que en el particular se debate.

El Representante Legal de mi procurada recibirá notificaciones en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

V. NOTIFICACIONES

- El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co
- Al CONSORCIO INPROLAT en la dirección física: Calle 12 oeste #54-95 de la ciudad de Cali, Se declara bajo la gravedad del juramento que se desconoce el correo electrónico.

Del Honorable Juez, cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T. P. 39.116 del C. S. de la J.

null 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 16 05 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INPROLAT		C.C. O NIT: 900728719	7
DIRECCIÓN: CL 12 OESTE 54 95		CIUDAD: CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO: 6023744855	
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007	3
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007	3
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS					
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	12	05	2014	HASTA	12	05	2019		4,428,348,330.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE					TRM	1,927.80	MONEDA	VALORES
100.00	CASTRILLON RODRIGUEZ					PRIMA		PESOS	18,668,083.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	10,000.00
						IVA		PESOS	2,988,493.00
						TOTAL			21,666,576.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		12-05-2014	04-03-2015	0.00	984,077,406.00	1,356,679.00	0.00	0.00
ANTICIPO		12-05-2014	04-02-2015	0.00	1,476,116,110.00	1,842,516.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		12-05-2014	04-11-2017	0.00	492,038,704.00	2,915,026.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		12-05-2014	12-05-2019	0.00	1,476,116,110.00	12,553,862.00	0.00	0.00

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A

LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA María Juana Herrera Rodríguez CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:48:42

null 03. CALI USUARIO: CAMPOSOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 07 2014

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INPROLAT		C.C. O NIT: 900728719	7
DIRECCIÓN: CL 12 OESTE 54 95		CIUDAD: CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO: 6023744855	
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007	3
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007	3
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA
DESDE 19 06 2014	HASTA 19 06 2019	4,428,348,330.00		0.00		4,428,348,330.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM	1,927.80	MONEDA VALORES
100.00	CASTRILLON RODRIGUEZ					PRIMA		PESOS 0.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS 0.00
						IVA		PESOS 0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		19-06-2014	11-04-2015	0.00	984,077,406.00	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO		19-06-2014	14-03-2015	0.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		19-06-2014	12-12-2017	0.00	492,038,704.00	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		19-06-2014	19-06-2019	0.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A
LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-01-02

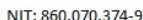
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:50:12



PÓLIZA	03	GU057947
CERTIFICADO	03	GU086638

Página 1

DD MM AAAA
31 07 2014

03. CALI	USUARIO: CAMPOSOD	TIP CERTIFICADO:	Modificacion
----------	-------------------	------------------	--------------

FECHA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	10-07-2014	08-05-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO	10-07-2014	08-04-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	10-07-2014	08-01-2018	492,038,704.00	492,038,704.00	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	10-07-2014	19-06-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS. ME ENTERO QUE EN EL EVENTO DE QUE LA PRIMERA REMUNERACION EN MONEDA EXTRANJERA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.312.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, QUE SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. EL NOMBRE DE LA PRIMERA COMPAÑÍA QUE SE LE INCUMPLA LA OBLIGACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMERA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)7709998911901(8020)

TOMADOR

COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

ANZAS S.A. FIRM
María Juana Herrera Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO DIGITAL MENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:51:07

null 03. CALI **USUARIO:** CAMPOSOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD MM AAAA 25 08 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	20	08	2014	HASTA	20	08	2019
					4,428,348,330.00	0.00	4,428,348,330.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM	1,919.84	MONEDA
100.00	CASTRILLON RODRIGUEZ					PRIMA		PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
						IVA		PESOS
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		20-08-2014	08-06-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO		20-08-2014	08-05-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		20-08-2014	08-02-2018	492,038,704.00	492,038,704.00	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20-08-2014	20-08-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A
LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR
SU-FO-01-02
(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:51:56

null 03. CALI **USUARIO:** CAMPOSOD **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA** DD MM AAAA
 10 09 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 20 08 2014	HASTA 20 08 2019	4,428,348,330.00	0.00	4,428,348,330.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE					TRM	VALORES
100.00	CASTRILLON RODRIGUEZ					1,942.03	
						PRIMA	PESOS
							0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
							0.00
						IVA	PESOS
							0.00
						TOTAL	0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		20-08-2014	02-04-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO		20-08-2014	02-03-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		20-08-2014	02-12-2017	492,038,704.00	492,038,704.00	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20-08-2014	20-08-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-01-02

TOMADOR


(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:52:59

null 03. CALI USUARIO: CAMPOSOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	12	2014		30	09	2019	
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				4,428,348,330.00		0.00	
						NUEVA	
						4,428,348,330.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE					TRM	2,206.19	MONEDA	VALORES
100.00	CASTRILLON RODRIGUEZ					PRIMA		PESOS	461,958.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	73,913.00
						TOTAL			535,871.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-12-2014	03-05-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	150,085.00	0.00	0.00
ANTICIPO		01-12-2014	03-04-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	237,881.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		01-12-2014	03-01-2018	492,038,704.00	492,038,704.00	73,992.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		01-12-2014	20-08-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. **VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (4157)70998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA María Juana Herrera Rodríguez CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:54:03

null 03. CALI **USUARIO:** FLOREZD **TIP CERTIFICADO:** Boleta de Trabajo **FECHA** DD MM AAAA 30 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
01	12	2014		30	09	2019	
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				4,428,348,330.00		0.00	
						NUEVA	
						4,428,348,330.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE					TRM	2,206.19	MONEDA	VALORES
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU					PRIMA		PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	0.00
						TOTAL			0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		01-12-2014	03-05-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO		01-12-2014	03-04-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		01-12-2014	03-01-2018	492,038,704.00	492,038,704.00	0.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		01-12-2014	20-08-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATOAMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A
LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ. D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-F01-02
TOMADOR
(4157)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

null 03. CALI USUARIO: CAMPOSOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA
29	12	2014	HASTA	30	09	2019
				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
				4,428,348,330.00	0.00	4,428,348,330.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE					TRM	VALORES
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU					2,378.56	
						PRIMA	PESOS
							654,953.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
							0.00
						IVA	PESOS
							104,792.00
						TOTAL	759,745.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		29-12-2014	28-06-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	224,417.00	0.00	0.00
ANTICIPO		29-12-2014	28-05-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	325,044.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		29-12-2014	28-02-2018	492,038,704.00	492,038,704.00	105,492.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		29-12-2014	30-09-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ADICION N.2 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02 DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

null 03. CALI USUARIO: CAMPOSOD TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 30 12 2014

TOMADOR/GARANTIZADO:		CONSORCIO INPROLAT		C.C. O NIT:		900728719 7	
DIRECCIÓN:		CL 12 OESTE 54 95		CIUDAD:		CALI	
E-MAIL:				TELÉFONO:		6023744855	
ASEGURADO:		MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT:		891380007 3	
DIRECCIÓN:		CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD:		PALMIRA TEL. 6022709500	
BENEFICIARIO:		MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT:		891380007 3	
DIRECCIÓN:		CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD:		PALMIRA TEL. 6022709500	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA DESDE 29 12 2014		DD MM AAAA HASTA 30 09 2019		ANTERIOR 4,428,348,330.00		ESTA MODIFICACIÓN 0.00	
NUEVA 4,428,348,330.00							
INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE					TRM 2,378.56	MONEDA VALORES
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU					PRIMA	PESOS 654,953.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
						IVA	PESOS 104,792.00
						TOTAL	759,745.00

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



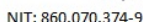
(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



PÓLIZA	03	GU057947
CERTIFICADO	03	GU090802

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

03. CALI	USUARIO:	MIRANDAM	TIP CERTIFICADO:	Modificacion	FECHA	02	03	2015
----------	----------	----------	------------------	--------------	-------	----	----	------

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	27	02	2015	HASTA	30	09	2019	4,428,348,330.00	0.00	4,428,348,330.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE					TRM	2,496.99	MONEDA	VALORES
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU					PRIMA		PESOS	710,424.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	113,668.00
						TOTAL			824,092.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	27-02-2015	19-08-2015	984,077,406.00	984,077,406.00	238,336.00	0.00	0.00
ANTICIPO	27-02-2015	19-07-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	357,504.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	27-02-2015	19-04-2018	492,038,704.00	492,038,704.00	114,584.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	27-02-2015	30-09-2019	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	0.00	0.00	0.00

SEGUN ADICION N.3 AL CONTRATO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.2 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319
DE 2014 REFERENTE A

LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES, CHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACCARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAIS.

EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

ASÍ SE ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DE ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: 1) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCEROS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

null 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 02 03 2015

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INPROLAT		C.C. O NIT: 900728719 7	
DIRECCIÓN: CL 12 OESTE 54 95		CIUDAD: CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO: 6023744855	
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007 3	
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA TEL. 6022709500	
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007 3	
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA TEL. 6022709500	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 27 02 2015		DD MM AAAA HASTA 30 09 2019	ANTERIOR 4,428,348,330.00
		ESTA MODIFICACIÓN 0.00	NUEVA 4,428,348,330.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA			
%PART	NOMBRE	TRM	2,496.99
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU	PRIMA	PESOS 710,424.00
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
		IVA	PESOS 113,668.00
		TOTAL	824,092.00

RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR
SU-FO-01-02
(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:57:42

null 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 17 04 2015

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 16 04 2015	HASTA 30 09 2019	4,428,348,330.00	378,000,001.00	4,806,348,331.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	TRM	2,493.93	MONEDA	VALORES		
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU	PRIMA		PESOS	2,873,695.00		
		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00		
		IVA		PESOS	459,791.00		
		TOTAL			3,333,486.00		

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	16-04-2015	18-10-2015	984,077,406.00	1,110,077,407.00	383,569.00	0.00	0.00
ANTICIPO	16-04-2015	18-09-2015	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	419,379.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN	16-04-2015	18-06-2018	492,038,704.00	555,038,704.00	477,581.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	16-04-2015	30-09-2019	1,476,116,110.00	1,665,116,110.00	1,593,166.00	0.00	0.00

SEGUN OTROSÍ DE ADICION EN TIEMPO Y VALOR SE ACTUALIZA LA PRESENTE POLIZA
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.3 AL CONTRATO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.2 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATOAMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A

LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
***VER NOTAS** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (4157)70998911901(8020) COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:58:44

null 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 17 04 2015

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INPROLAT		C.C. O NIT: 900728719 7	
DIRECCIÓN: CL 12 OESTE 54 95		CIUDAD: CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO: 6023744855	
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007 3	
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA TEL. 6022709500	
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007 3	
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA TEL. 6022709500	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 16 04 2015		DD MM AAAA HASTA 30 09 2019	
ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
4,428,348,330.00		378,000,001.00	
NUEVA		4,806,348,331.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA		PRIMA	
%PART		TRM 2,493.93	
NOMBRE		MONEDA	
100.00		PESOS	
DAR SOLUCIONES EN SEGU		VALORES	
		PRIMA	
		PESOS	
		2,873,695.00	
		CARGOS DE EMISIÓN	
		PESOS	
		0.00	
		IVA	
		PESOS	
		459,791.00	
		TOTAL	
		3,333,486.00	

EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000072366 15/08/13 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0080214 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

DD MM AAAA
20 08 2015

FECHA

Modificacion

TIP CERTIFICADO:

USUARIO: CHARRIAA

03. CALI

null

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	12	08	2015	HASTA	30	09	2019	4,806,348,331.00	0.00	4,806,348,331.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA	
%PART	NOMBRE	TRM	3,027.20	MONEDA	VALORES		
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU	PRIMA		PESOS	1,746,188.00		
		CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00		
		IVA		PESOS	279,390.00		
		TOTAL			2,025,578.00		

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		12-08-2015	15-02-2016	1,110,077,407.00	1,110,077,407.00	620,427.00	0.00	0.00
ANTICIPO		12-08-2015	15-01-2016	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	818,133.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		12-08-2015	15-10-2018	555,038,704.00	555,038,704.00	307,628.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		12-08-2015	30-09-2019	1,665,116,110.00	1,665,116,110.00	0.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 06 DE JULIO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 14 DE JULIO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 21 DE JULIO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 24 DE JULIO DE 2015 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, SE PRORROGAN LAS VIGECIAS DE LOS AMPAROS.

FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN IGUAL.

SEGUN OTROSI DE ADICION EN TIEMPO Y VALOR SE ACTUALIZA LA PRESENTE POLIZA
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.3 AL CONTRATO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.2 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-S.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086927 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0093718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 11:59:48

null 03. CALI USUARIO: CHARRIAA TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 20 08 2015

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA
12	08	2015	HASTA	30	09	2019
				ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
				4,806,348,331.00	0.00	4,806,348,331.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE					TRM	3,027.20	MONEDA
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU					PRIMA		PESOS
								1,746,188.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS
								0.00
						IVA		PESOS
								279,390.00
						TOTAL		2,025,578.00

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS. ***VER NOTA*** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPIRará POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086927 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0093718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-01-02

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

null 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 15 10 2015

TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO INPROLAT	C.C. O NIT:	900728719	7
DIRECCIÓN:	CL 12 OESTE 54 95	CIUDAD:	CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO:	6023744855	
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PALMIRA	C.C. O NIT:	891380007	3
DIRECCIÓN:	CL 30 29 00 ESQ ED CAMP	CIUDAD:	PALMIRA	TEL. 6022709500

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA
13	10	2015		30	09	2019	
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				4,806,348,331.00		0.00	
						NUEVA	
						4,806,348,331.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA			
%PART	NOMBRE					TRM	2,928.69	MONEDA	VALORES
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU					PRIMA		PESOS	748,735.00
						CARGOS DE EMISIÓN		PESOS	0.00
						IVA		PESOS	119,798.00
						TOTAL			868,533.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		13-10-2015	06-04-2016	1,110,077,407.00	1,110,077,407.00	263,681.00	0.00	0.00
ANTICIPO		13-10-2015	06-03-2016	1,476,116,110.00	1,476,116,110.00	350,628.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, IN		13-10-2015	06-12-2018	555,038,704.00	555,038,704.00	134,426.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		13-10-2015	30-09-2019	1,665,116,110.00	1,665,116,110.00	0.00	0.00	0.00

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI DE ADICION EN TIEMPO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUAL.

FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN OTROSI DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 06 DE JULIO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 14 DE JULIO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 21 DE JULIO DE 2015, ACTA DE SUSPENSION DEL 24 DE JULIO DE 2015 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015, SE PRORROGAN LAS VIGECIAS DE LOS AMPAROS.

FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA CONTINUAN IGUAL.

SEGUN OTROSI DE ADICION EN TIEMPO Y VALOR SE ACTUALIZA LA PRESENTE POLIZA
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.3 AL CONTRATO SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ADICION N.2 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

SEGUN ACTA DE ADICION N.1 AL CONTRATO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS. FIRMADA EL 30 DE SEP 2014
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086927 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0093718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



TOMADOR

SU-FO-01-02

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Maria Juana Herrera Rodriguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 26 Mar 2024 12:00:53

null 03. CALI USUARIO: MIRANDAM TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 15 10 2015

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INPROLAT		C.C. O NIT: 900728719 7	
DIRECCIÓN: CL 12 OESTE 54 95		CIUDAD: CALI	
E-MAIL:		TELÉFONO: 6023744855	
ASEGURADO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007 3	
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA TEL. 6022709500	
BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. O NIT: 891380007 3	
DIRECCIÓN: CL 30 29 00 ESQ ED CAMP		CIUDAD: PALMIRA TEL. 6022709500	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 13 10 2015		DD MM AAAA HASTA 30 09 2019	ANTERIOR 4,806,348,331.00
			ESTA MODIFICACIÓN 0.00
			NUEVA 4,806,348,331.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
PRIMA			
%PART	NOMBRE	TRM	2,928.69
100.00	DAR SOLUCIONES EN SEGU	PRIMA	PESOS 748,735.00
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
		IVA	PESOS 119,798.00
		TOTAL	868,533.00

SEGUN ACTA DE REINICIO N.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL
FECHA DE INICIO GLOBAL DE LA POLIZA 19/JUNIO/2014

SEGUN ACTA DE REINICIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 SE TRASLADA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN IGUAL

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. MP 319 DE 2014 REFERENTE A
LA CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HUMBERTO RAFFO RIVERA, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA Y 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARDENAS CENTRO, 2 AULAS, 1 BATERÍA SANITARIA, 1 TALLER PARA PROCESO DE ALIMENTOS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, 3 AULAS Y 1 LABORATORIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA ANTONIA PENAGOS -SEDE SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, 2 AULAS Y 1 TALLER DE ARTES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ROZO - SEDE ROGERIO VÁSQUEZ NIEVA, 4 AULAS, 1 RESTAURANTE Y 1 BATERÍA SANITARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCAZAR -SEDE JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, 2 AULAS, 1 LABORATORIO Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, 2 AULAS, 1 SALA DE SISTEMAS Y 1 BIBLIOTECA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TABLONES - SEDE PRIMARIA, 2 AULAS 1 TALLER DE ARTE Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II, 3 AULAS PARA PREESCOLAR Y 1 RESTAURANTE, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LIZARAZO - SEDE ROSA ZARATE DE PEÑA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SON CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO FINAL.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.
AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO 310000086927 11/08/15 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 0000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DEL SEG: 0093718 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

TOMADOR (415)770998911901(8020)030010100095017
COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1510 de 2013)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.
- 2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

10. CLAUSULA DE GARANTIAS

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.
- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

17. PRESCRIPCION.

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

18. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2_____

EL TOMADOR

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A
CONFIANZA
FIRMA AUTORIZADA